

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de junio de 2020

**OFICIO ONCAE-DIR-662-2020**

**Referencia: solicitud GLPI, ticket 7026**

Licenciado

**Edwin Rosales**

Gerente Administrativo

Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo e Inclusión Social

Su oficina.

Estimado Licenciado Rosales:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al ticket interno 7026, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre si procede realizar compra de insumos de aseo por Honducompras 2.0.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a SEDIS:

| Descripción  | Unidad de medida            | Cantidad | Monto estimado | Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup> | Breve descripción del alcance <sup>2</sup>   |
|--|-----------------------------|----------|----------------|---|--|
| Desinfectante líquido para piso con aroma, fabricación nacional  | Galón                       | 20       | L. 30,000.00   | ----  | Para hacer frente a la emergencia por COVID 19, se solicita material de limpieza para el aseo de los edificios de la secretaria. |
| Detergente en polvo con aroma, fabricación nacional  | Bolsa de 900 a 1,000 gramos | 15       |                | ----  |  |
| Bolsas de polietileno para jardín baja densidad de 34 hasta 38" de ancho y 52" hasta 58" de largo,     | Paquete de 5 unidades       | 20       |                | -----                                       |  |
| Cloro líquido con hipoclorito de sodio al 5.25% de uso domestico                                       | Galón                       | 25       |                | ----  |  |
| Desinfectante en aerosol Lysol jumbo Lysol presentación lata de 539 miligramos, de 4 unidades cada uno | Paquete                     | 10       |                | -----                                       |  |

#### Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- Mediante **circular SPGP-012-2020**, del 12 de mayo de 2,020 de Casa Presidencial, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad que cada dependencia estatal necesita previo al retorno de las funciones del sector público, enviar de manera electrónica al comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 el listado de insumos, los cuales serán adquiridos por COPECO.

#### Análisis:

- Que SEDIS, se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- SEDIS se encuentra dentro de las excepciones a los funcionarios del Estado que no están sujetas a las restricciones de las Garantías Constitucionales como lo menciona el Decreto Ejecutivo Numero PCM-045-2020, artículo 2. Excepciones a los funcionarios del Estado: No están sujetos a las restricciones de Garantías Constitucionales los funcionarios y empleados de las siguientes Instituciones del Estado: 13) Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo e inclusión Social.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación del contratos de Compra de insumos de aseo, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, que debe ser un gasto con relación directa con la emergencia y relacionado con el aseo y desinfección de los edificios de SEDIS..

#### Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Previo al inicio de cada proceso en necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.



- Documentar en el expediente administrativo el requerimiento de compra realizado por la unidad solicitante, y publicarlo en la documentación soporte que acompaña el proceso en “HonduCompras” con el propósito de acreditar la necesidad a satisfacer.
- Después de observar lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos relacionados con las adquisiciones antes descritas, conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Lic. Reinaldo Sánchez/ Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social  
Cc: MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley  
Cc: Lic. Rocío Tabora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas  
Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas  
Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública  
Cc. Archivo